«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 45*	**Viernes 04 de Junio de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
a/c CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

S. - Seg. N° 1009 – DISPÓNESE PARA LOS DÍAS 02, 03 Y 04 DE JUNIO DE 2021, EXCEPCIONES A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO S. – SEG. N° 978/2021, PRORROGADO POR DECRETO S. – SEG. N° 1004 /2021 2231/2233

N°s. 949 al 953 – SINTETIZADOS 2233/2234

Dcto. Acdo. N° 954 – MODIFICASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE E INCLUYASE A LA DIRECCION PROVINCIAL DE SECRETARIA PRIVADA Y LA DIRECCION DE PROTOCOLO Y SUPRIMASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACION 2234/2239

PUBLICACION PENDIENTE

N° 767 – SINTETIZADO 2240

RESOLUCIONES MINISTERIALES

S. N°s. 163 al 216 – SINTETIZADAS 2240/2248

S. N° 217 – IMPLEMENTASE EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE GESTION DIGITAL SIFeGA, EL REGISTRO PROVINCIAL DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS Y EL REGISTRO PROVINCIAL DE CAPACITADORES 2248/2249

S. N°s. 218 al 223 – SINTETIZADAS 2249/2250

M. N°s. 169 al 183 – SINTETIZADAS 2251/2252

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

Dispos T.R. N° 06 – SUSPENDASE CON CARÁCTER EXCEPCIONAL TODOS LOS PLAZOS DE REGISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE DOMINIO, PARA TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES, A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO Y HASTA EL DIA 06 DE JUNIO DE 2021, INCLUSIVE 2252/2253

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto S. - Seg. N° 1009

DISPÓNESE PARA LOS DÍAS 02, 03 Y 04 DE JUNIO DE 2021, EXCEPCIONES A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO S. – SEG. N° 978/2021, PRORROGADO POR DECRETO S. – SEG. N° 1004 /2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 30 de Abril de 2021, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334 de fecha 21 de Mayo de 2021; el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, el Decreto S. – Seg. Nº 818 de fecha 29 de Abril de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 1004 de fecha 30 de Mayo de 2021 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, prorrogada por el D.N.U. 167/21, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del Decreto N° 287/21, así como sus normas complementarias, hasta el día 11 de Junio de 2021 inclusive.

Que la referida norma nacional determina las medidas aplicables a lugares en alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 287/21, entre el 22 de Mayo y el 30 de Mayo de 2021 y los días 5 y 6 de Junio de 2021.

Que con relación a las medidas aplicables establece la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales; y la restricción de la circulación nocturna en el horario de 18:00 horas a 06:00 horas; exceptuando las actividades y servicios necesarios.

Que también dispone que en los lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, las personas deben permanecer en sus residencias habituales y solo pueden desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas, siempre en cercanía a sus domicilios.

Que, en tal sentido, manifiesta que las medidas propuestas son proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada ciudadano cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que siguiendo los lineamientos dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional se dictó el Decreto S. – Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo de 2021, por el que se estableció que la Provincia de Catamarca se encuentra en SITUACIÓN DE ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA, en los términos del artículo 3°, inc. 4 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021, el cual fue prorrogado por Decreto S. – Seg. N° 1004 de fecha 30 de Mayo de 2021,.

Que en ese contexto se dispuso la restricción para circular en todo el territorio de la Provincia en el horario de 18:00 a 06:00 horas; la suspensión de las actividades presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial; la suspensión de la actividad presencial en la Administración Pública provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados; la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales; exceptuando de estas restricciones a determinadas actividades y servicios, hasta el día 30 de Mayo de 2021 inclusive.

Que la Constitución de la Provincia de Catamarca en su artículo 64 establece que la Provincia promoverá la salud como derecho fundamental del individuo y de la sociedad. A tal fin legislará sobre sus derechos y deberes, implantará el seguro de salud y creará la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas.

Que indudablemente ese derecho a la salud está íntimamente ligado con el derecho a la vida cuya preservación es su finalidad y obligación del estado garantizar, en este contexto es necesario armonizar los derechos sin desmerecer la importancia de cada uno de ellos para las y los ciudadanas y ciudadanos de la Provincia sin perder de vista que son la salud y la vida los bienes fundamentales a tutelar en estos tiempos de crisis y emergencia.

Que en materia de salud se destinaron importantes recursos a la atención de la emergencia orientados al fortalecimiento del sistema sanitario provincial, a la adquisición de insumos, bienes, y obras en los distintos centros sanitarios de la Provincia.

Que nuestra Provincia ha iniciado la campaña de vacunación contra la COVID-19, que se encuentra en ejecución en todo el territorio provincial.

Que al día 27 de Mayo de 2021 se han aplicado 110.921 dosis, encontrándose inmunizadas 82.678 personas. El personal de salud vacunado alcanza el 99%, se está finalizando la vacunación de la población mayor de 60 años, y entre las personas con enfermedades crónicas se ha realizado la vacunación del 59% de los inscriptos.

Que, mientras avanza dicha campaña de vacunación resulta imprescindible adoptar simultáneamente medidas preventivas que mitiguen la propagación del virus y sus consecuencias sobre la salud y la vida de las ciudadanas y ciudadanos de la Provincia.

Que ante la evidencia de una situación epidemiológica y sanitaria que coloca en riesgo cierto la posibilidad de contención y prevención de los contagios, como así también la capacidad de respuesta del sistema sanitario, resulta urgente actuar en forma oportuna, focalizada y temporaria; suspender la realización de la mayor cantidad posible de actividades y restringir la circulación, para prevenir ese resultado.

Que en este contexto se hace necesario mantener las medidas adoptadas en el Decreto S. – Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo de 2021 hasta el día 06 de Junio de 2021 inclusive, con el propósito de disminuir la circulación de las personas y las actividades que se realizan en espacios cerrados, mal ventilados o que implican aglomeración de personas y no permiten respetar las medidas de distanciamiento y el uso adecuado de barbijo, en razón de que conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2.

Que atento los inconvenientes que generan las restricciones y para alcanzar un periodo continuo de tiempo que permita evaluar la incidencia de las restricciones establecidas, se exceptúa de las mismas durante los días 02, 03 y 04 de Junio de 2021 a los profesionales de la salud y liberales con turno previo, obra privada, comercio con atención al público, peluquerías y el servicio de personal de casas particulares y servicios generales.

Que el Poder Ejecutivo provincial tiene presente las dificultades que estas medidas sanitarias producen en la actividad económica, por lo que, mediante Decreto P. y M. – D.S. y D. N° 966 de fecha 18 de Mayo de 2021 dispuso la asistencia económica y compensación tarifaria de las facturas del servicio de energía eléctrica de los meses de junio y julio, para aquellas actividades más afectadas.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como una forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que es necesario recordar que la Provincia debe garantizar el derecho a la salud en su territorio y respecto de su población.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese para los días 02, 03 y 04 de Junio de 2021 las siguientes excepciones a lo establecido en el Decreto S. – Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo de 2021, prorrogado por Decreto S. – Seg. N° 1004 de fecha 30 de Mayo de 2021:

a.- la restricción para circular en todo el territorio de la Provincia será en el horario de 19:00 a 06:00 horas;

b.- se incorporan como actividades y servicios exceptuados a: profesionales de la salud y liberales con sistema de turno previo; obra privada; comercio con atención al público; peluquerías; servicio de personal de casas particulares y servicios generales;

c.- el comercio podrá funcionar en el horario de 10:00 a 18:00 horas;

d.- el resto de las actividades y servicios exceptuados por el artículo 8 del Decreto S. – Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo de 2021 y las incorporadas en el punto b del presente, podrán funcionar en el horario de 06:00 a 18:00.

ARTÍCULO 2°.- Los servicios y actividades autorizadas deberán respetar estrictamente los nuevos protocolos y aforos aprobados por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de las restricciones y medidas dispuestas en el Decreto S. - Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo de 2021, Decreto S. – Seg. N° 1004 de fecha 30 de Mayo de 2021 y el presente instrumento darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto S. - Seg. N° 1578/2020 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Aguirre
Ministro de Seguridad

Dcto. Acdo. N° 949 – 17-05-2021 – Reconózcase y abónese por única vez por legítimo abono los excedentes de guardias efectivamente realizadas que superen el cupo establecido en el Anexo del Art. 1° del Dcto. Acdo. N° 703/20 a los fines de liquidar y abonar las guardias efectivamente realizadas correspondiente a ABR21, de acuerdo a lo expresamente se establezca mediante Resolución Ministerial del Mtrio. de Salud. Facúltase a la Secretaría de Asistencia en Salud Pública para presentar la documentación correspondiente a las guardias que excedan el cupo establecido en el Anexo mencionado. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente.

Dcto. HP. (P) – PyM. – DSyD. Nº 950 – 17-05-2021 **– Hacienda Pública – Planificación y Modernización – Desarrollo Social y Deporte** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Desarrollo Social y Deportes y de la Secretaría de Modernización del Estado del Mtrio. de Planificación y Modernización, aprobada por Ley Nº 5684, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Art. 7°, Anexos II y III, del Dcto. Acdo. Nº 01/21, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.045 – SAF.025, G.P.GES.A. y R.H. Mtrio. de Desarrollo Social y Deportes – U.Ejec.353, Mtrio. de Desarrollo Social y Deportes – Prog.001- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001

– Fi.001 – Fu.003, Dos (2) cargos, Categ. 17 y Un (1) cargo, Categ. 22, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 03– Agrup. Técnico, 01 - Agrup. Administrativo y 02 - Agrup. Profesional, respectivamente, e INCORPORANDO los mismos cargos en: C.001 – Ju.005 – SAF.040, D.P.A. y R.H. del Mtrio. de Planificación y Modernización – U.Ejec.343, Mtrio. de Planificación y Modernización – Prog.001- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003. Reubícanse presupuestariamente a los agentes: Cristian David Eguaras, CUIL. 20-25302236-2; Héctor Rubén Martínez, CUIL. 23-16785942-9 y Oscar Alberto Da Pra, CUIL. 20-22219302-9, en los cargos incorporados precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario, cambio de grupo y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – ICyE. – GJyDH. Nº 951 – 17-05-2021**– Hacienda Pública – Industria, Comercio y Empleo – Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Modifícanse las Plantas de Personal del Mtrio. de Industria, Comercio y Empleo (Dción. Pcial. de Defensa del Consumidor) y del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Secretaría de Asuntos Institucionales-Dción. de Justicia), aprobada por Ley Nº 5684, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Art. 7°, Anexos II y III, del Dcto. Acdo. Nº 01/21, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.060 – SAF.037, D.P.G.A. y R.H. Mtrio. de Industria, Comercio y Empleo – U.Ejec. 355, Mtrio. de Industria, Comercio y Empleo (Dción. Pcial. de Defensa del Consumidor) – Prog.010- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.004 – Fu.007, Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional, e INCORPORANDO el mismo cargo en : C.001 – Ju.020 – SAF.006, D.P.S.A. y R.H. de A. del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – U.Ejec. 348, Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Secretaría de Asuntos Institucionales-Dción. Pcial. de Justicia) – Prog.001- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003. Reubícase presupuestariamente a la Sra. Erika Gabriela Arreguez, CUIL. 23-31037884-4, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJyDH. Nº 952 – 17-05-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. Nº 785/21, por el cual se le designó al Sr. Alejandro Ricardo Rodríguez, DNI. N° 26.395.763, en el cargo de Supervisor Indice 0,80, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. N° 953 – 17–05–2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Recreo, un aporte extraordinario no reintegrable, la suma de $ 6.500.000,00, a pagarse en 1 cuota en MAY21, destinado a la adquisición de módulos alimentarios. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 -Ju.020 - Prog.97 - Fi.1, Fu.1.5 - Inc.5 - PP.7 - pp.6 - F.Fin.1.1 - M.1, Ub.Geog.04901 - U. Ejec. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto Acuerdo Nº 954

MODIFICASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE E INCLUYASE A LA DIRECCION PROVINCIAL DE SECRETARIA PRIVADA Y LA DIRECCION DE PROTOCOLO Y SUPRIMASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACION

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00378838-CAT-DDRO#SEG, mediante el que se tramita la modificación

del Decreto Acuerdo N° 20 de fecha 09 de Diciembre de 2019; el Decreto Acuerdo N° 1544/07 y la necesidad de implementar un nuevo esquema organizativo en la Secretaria de Estado de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 20/2019 se aprobó el organigrama de la Secretaría de Estado de Gabinete, estableciendo sus respectivas competencias.

Que con el propósito de mejorar el funcionamiento de la Secretaría de Estado de Gabinete resulta necesario modificar su estructura orgánica, reordenando las áreas existentes e incorporando otras nuevas, a través de las cuales se canalicen los requerimientos que el Poder Ejecutivo realiza a la Secretaría en el ejercicio de su gestión.

Que por Decreto DJ. y D.H. N° 1732 de fecha 28 de Septiembre de 2020 se estableció que la Secretaría de Estado de Gabinete sería el organismo encargado de administrar el predio donde actualmente funciona Casa de Gobierno, función que no estuvo contemplada al momento de aprobarse el Decreto Acuerdo N° 20/2019, por lo que es menester incorporar una estructura que tenga a su cargo dicha tarea y administre adecuadamente los recursos destinados para este.

Que asimismo se propone crear dentro de la estructura de la Secretaría de Estado de Gabinete un área que tenga a su cargo la preservación de la identidad y pertenencia provincial, mediante la instrumentación y desarrollo de proyectos en toda la Provincia tendientes a alcanzar tal fin.

Que atento al volumen y naturaleza de los asuntos puestos a consideración de la Dirección Provincial de Despacho y Direcciones a su cargo, se modifica la estructura de la mismas jerarquizando las áreas a través de las cuales se controla la formalidad de todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que además resulta oportuno incluir en la estructura de la Secretaría de Estado de Gabinete, a la Dirección Provincial de Secretaría Privada y la Dirección de Protocolo las cuales actualmente funcionan en el Ministerio de Comunicación, por cuestiones organizativas y de funcionalidad.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 5.635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como asimismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en Acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por el «Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial» aprobado por Decreto Acuerdo N° 1544/2007.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021-00382491 de fecha 04 de Mayo de 2021, suscripta por el Secretario de Estado de Gabinete dirigida al Señor Gobernador de la Provincia, manifestando que resulta necesario efectuar modificaciones en la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Gabinete, con el propósito de lograr mayor eficiencia en las acciones a desarrollar, como así también jerarquizar determinadas áreas, acorde con las funciones y tareas que desempeñan y el alcance de las mismas.

Que a orden 06, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00389500-CAT-DDRO#SEG de fecha 05 de Mayo de 2021, en la que se adjunta Dictamen Jurídico de fecha 05 de Mayo de 2021 de la Asesoría Legal de la Dirección de Despacho y Registro Oficial manifestando que el artículo 2° de la Ley N° 4.639 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la Transformación, Descentralización, Privatización, Creación, Escisión, Fusión, Supresión y Liquidación total o parcial de los Organismos del Poder Ejecutivo. Asimismo, por Ley N° 5.635 - Decreto N° 2744/2019 en su Artículo 2°, se faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y

estructuras orgánicas de los Ministerios, como asimismo lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial. Agrega, que se cumple con los requisitos establecidos por el Decreto Acuerdo N° 1544/2007 que regula las estructuras orgánicas y además se encuentra dentro de las previsiones de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Publico Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021. Concluyendo que correspondería dar curso a la presente gestión.

Que a orden 08, obra Informe N° IF-2021-00394925-CAT-DPD#MTRH de fecha 06 de Mayo de 2021, de la Dirección Provincial de Despacho dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

Que a orden 11, obra Informe N° IF-2021-00402792-CATDECP#SSP de fecha 10 de Mayo de 2021 de la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda Pública manifestando que la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 2530 de fecha 30 de Diciembre de 2020, de la Secretaria de Estado de Gabinete, contempla una Planta Permanente de Sesenta y Dos (62) cargos, y una Planta No Permanente de Treinta y Uno (31) cargos. Agrega que es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el artículo 5°, y con la excepción del artículo 6°, según el artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que a orden 12, obra Nota Nº NO-2021-00404652-CAT-SSP#MHP de fecha 10 de Mayo de 2021, a través de la cual la Subsecretaría de Presupuesto manifiesta que ha tomado conocimiento de la intervención del Departamento Política Salarial de la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario.

Que a orden 18, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021 -00426154-CAT-AGG de fecha 16 de Mayo de 2021, manifestando que resulta de aplicación a las presentes actuaciones lo establecido mediante Ley N° 5.635, la cual en su artículo 2° expresamente faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios que se encuentran en la órbita de su competencia, como así también respecto a las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial. Asimismo resulta de aplicación a las presentes actuaciones las previsiones establecidas en el art. 4° del Decreto Acuerdo N° 1544/2007, en cuanto las estructuras orgánicas deben ser diseñadas con arreglo a dicho cuerpo normativo como así también a lo estipulado en la Ley de Ministerios, «...siendo aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, aquellas estructuras orgánicas hasta el nivel de Dirección o Unidad inferior en los casos que constituyan la primera apertura de las Unidades de Gobernación, Secretarías de Estado, Secretaría, Subsecretaría...». Ya en relación a la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 2530 de fecha 30 de Diciembre de 2020, la Secretaría de Estado de Gabinete, contempla para su funcionamiento una Planta Permanente de Sesenta y Dos (62) cargos, y una Planta No Permanente de Treinta y Uno (31) cargos. En consecuencia, tal como lo menciona la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario, la modificación de la Estructura Orgánica que se propicia, podrá llevarse a cabo siempre que no supere la totalidad de cargos enunciados precedentemente. No obstante, cabe mencionar que constituye facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el artículo 5°, y con la excepción del artículo 6°, según el artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021. Que conforme surge de la solicitud formulada por el Señor Secretario de Gabinete, la modificación de la estructura orgánica tiene como fin «lograr mayor eficacia y premura en las tareas a desarrollar, jerarquizando asimismo determinadas áreas conforme la función que desempeñan». Agrega, que la nueva estructura orgánica propuesta, responde a criterios de racionalización, jerarquización y eficiencia, viéndose

ello reflejado en el proyecto glosado a orden 05, el cual contiene acciones y misiones precisas, que definen específicamente las funciones de cada dependencia del organismo en cuestión, que responde acabadamente con las pautas establecidas en el Decreto Acuerdo N° 1544/2007. Añade que en relación al proyecto de decreto obrante en estas actuaciones debemos mencionar específicamente que el artículo 2° expresamente refiere que «...Modifíquese la estructura orgánica del Ministerio de Comunicación aprobada por Decreto Acuerdo N° 32/2019, e incorporase como parte integrante de la Secretaría de Estado de Gabinete a la Dirección Provincial de Secretaría Privada y la Dirección de Protocolo»; con lo cual tratándose las presentes actuaciones de la modificación en la estructura orgánica de la Secretaria de Estado de Gabinete, se sugiere no referir a modificaciones de estructuras orgánicas de otro Ministerio, sino que la redacción del referido artículo este dirigido en todo caso a la «supresión de la estructura orgánica del Ministerio de Comunicación de la Dirección Provincial de Secretaria Privada y la Dirección de Protocolo y su incorporación a la Secretaría de Estado de Gabinete, asimismo los artículos 6° y 7° aluden a la transferencia de los objetivos y acciones, las competencias, facultades, obligaciones, bienes, recursos y dotación de personal de estos organismos precedentemente mencionados, tal y como funcionan en el Ministerio de Comunicación, los que pasaran a partir de la emisión del presente Decreto a formar parte de esta nueva estructura orgánica. Por lo antes expuesto, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, sugiere que podrá emitirse por parte del Poder Ejecutivo, el acto administrativo (Decreto) que apruebe la modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Gabinete en virtud de las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución Provincial.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Gabinete aprobada por Decreto Acuerdo N° 20 de fecha 09 de Diciembre de 2019, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 2°.- Suprímase de la estructura orgánica del Ministerio de Comunicación aprobada por Decreto Acuerdo N° 32/2019, e incorporase como parte integrante de la Secretaría de Estado de Gabinete a la Dirección Provincial de Secretaria Privada y la Dirección de Protocolo, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 3°.- Créase en la órbita de la Secretaría de Estado de Gabinete, la «Secretaría de Planificación, Control de Gestión y Administración» con dependencia directa de esta, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 4°.- Jerarquízase la Dirección de Administración Financiera, la cual pasará a ser «Dirección Provincial de Administración Financiera» con dependencia de la Secretaría de Planificación, Control de Gestión y Administración, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 5°.- Créase la «Dirección de Unidad Sectorial de Inversión Pública (U.S.I.)» con dependencia de la Dirección Provincial de Administración Financiera, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 6°.- Transfiérase a la Secretaría de Estado de Gabinete, los objetivos y acciones, las competencias, facultades, obligaciones, bienes, recursos y dotación de personal de la Dirección Provincial de Secretaría Privada del Ministerio de Comunicación, que pasara a depender de la Secretaría de Planificación. Control de Gestión y Administración; y tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 7°.- Transfiérase a la Secretaría de Estado de Gabinete, los objetivos y acciones, las competencias, facultades, obligaciones, bienes, recursos y dotación de personal de la Dirección de Protocolo del Ministerio de Comunicación, que pasará a depender de

la Dirección Provincial de Secretaría Privada; y tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 8°.- Créase en la órbita de la Secretaría de Estado de Gabinete, la «Secretaría de Identidad y Pertenencia Provincial» con dependencia directa de esta, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 9°.- Créase la Dirección de Gestión y Relevamiento con dependencia de la Secretaría de Identidad y Pertenencia Provincial, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 10°.- Jerarquízase la Dirección Provincial de Despacho, que pasará a ser «Secretaría de Coordinación y Despacho de Gabinete» con dependencia directa de la Secretaría de Estado de Gabinete, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 11°.- Jerarquízase a la Dirección de Despacho y Registros Oficiales, que pasa a ser «Dirección Provincial de Despacho y Registros Oficiales» con dependencia de la Secretaría de Coordinación y Despacho de Gabinete, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 12°.- Modifícase la dependencia jerárquica de la «Dirección de Boletín Oficial, Judicial e Imprenta» y de la «Dirección Legal y Técnica», las que pasarán a depender de la Dirección Provincial de Despacho y Registros Oficiales; y que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 13°.- Modifícase la dependencia jerárquica de la «Dirección Provincial de Coordinación Institucional», la que pasará a depender de la Secretaría de Coordinación y Despacho de Gabinete, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 14°.- Manténgase vigente la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Gabinete que fuera aprobada por Decreto Acuerdo N° 20/2019, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 15°.- Apruébase la Nueva Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría de Estado de Gabinete, que como Anexo I se incorpora y pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 16°.- Apruébase los Objetivos y Acciones de la Secretaría de Estado de Gabinete que como Anexo II forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 17°. - Apruébase la planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete de la Secretaría de Estado de Gabinete, el que como Anexo III forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 18°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 19°.-Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Comunicación; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles: Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo y Secretaría de Estado de Gabinete.

ARTÍCULO 20º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización
a/c Ministerio de Cultura y Turismo

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

ANEXO III

DOTACION DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE

MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE

UNIDA ORGANICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	INDICE	CANTIDAD DE CARGOS
Secretaría de Estado	Secretario	2,15	1
Secretaría	Secretario	1,80	3
Dirección Provincial	Director Provincial	1,35	5
Dirección	Director	1,25	6
TOTAL			15

Nota: Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

PUBLICACION PENDIENTE

Dcto. S. Nº 767 – 23-04-2021 – **Salud** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto «Ad Referéndum» del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por la Ministra de Salud Dra. Claudia María Palladino, DNI. N° 17.726.932 y el Dr. Luis Eduardo Cisneros, DNI. N° 18.490.551, en el cargo Grupo A, Grado 5, para desempeñar funciones en el Area Programática N° 2, Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, el que tendrá vigencia a partir del 01MAY y caducará el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas del personal temporario del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y resignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. S. Nº 163 – 05-04-2021 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 27, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 164 -05-04-2021 – **Salud-** Otórgase el beneficio de Servicio Extraordinario mensuales de 80 hs., a la agente María Celeste Gotzl, CUIL. 27-25511391-2, con prestación de servicios en la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación de los mismos.

Resol. Minist. S. Nº 165 – 06-04-2021 – **Salud** – Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 21, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 166 – 06-04-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 720.000,00, para solventar gastos de medicamentos, destinado al paciente Kevin Aron Yañez, DNI. N° 52.226.051, Beneficiario N° 405-92747030-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, asimismo la Orden de Pago deberá ser realizada a nombre de la Sra. Delma Giselle Barrionuevo, DNI. N° 34.323.617, madre del menor y se haga efectivo a la firma Droguería Plaza Oña SA., CUIT. 30-70993236-1, CBU. N° 2850143330094010119961, Cta. Cte. N° 314309401011996, Suc. N° 159, Banco Macro SA. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 167 – 06-04-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicamentos, destinada a la paciente Ana Vanesa Romero, DNI. N° 30.949.855, Beneficiaria N° 405-87994040-0 del Programa Federal Incluir Salud, por $ 389.640,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica y confección de Orden de Pago, asimismo se haga efectivo a la firma Farmarcor de Gustavo José Agliozzo, CUIT. 20-20784915-5, CBU. N° 0720264520000000218072, Cta. Cte. N° 264-002180/7, Suc. N° 264, Banco Santander. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 168 – 06-04-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 757.250,00, para solventar gastos de una prótesis, destinada a la paciente Lucía Andrea Luna, DNI. N° 23.649.677, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el mismo a la firma Tecno Prótesis SRL., CUIT. 30-71546609-7, Banco de la Nación Argentina, Suc. 3155, Cta. N° 4660276623, CBU. N° 0110466420046602766238. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 169 – 06-04-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Centro de Enfermedades Renales SRL.», CUIT. 30-64896847-3, por prestaciones de diálisis y traslados período MAR20, destinados a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 808.612,14. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» N° 00002-00000919, de fecha 08OCT20, debiendo ser depositada en el Banco Francés, Suc. Catamarca N° 266, Cta. Cte. en Pesos N° 266000736/4, CUIT. 30-64896847-3, CBU. N° 0170266020000000073642. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 170 – 08-04-2021 **– Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 29, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 171 – 08-04-2021 **– Salud –** Apruébase el Concurso de Precios N° 11-0009-CPR20, Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de tiras reactivas, para el stock de Farmacia del Programa Federal Incluir Salud y adjudícase a la firma Ana Gabriela Córdoba, CUIT. 27-20925118-9, único oferente, por $ 509.808,00.

Resol. Minist. S. Nº 172 – 08-04-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Tecno Prótesis SRL., CUIT. 30-71546609-7, por servicios de prótesis destinado al paciente Ángel Hernán Arreguez, DNI. N° 41.624.362 de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 551.200,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago correspondiente a la firma mencionada, CBU. N° 0110466420046602766238, Cta. N° 4660276623, Suc. 3155, Banco de la Nación Argentina, Factura «B» N° 00001-00000161. El gasto se imputará a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. S. Nº 173 – 08-04-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Centro de Ojos Ocampo SH.», CUIT. 30-71162530-1, para solventar gastos de cirugía ocular, destinada al paciente Ramón Gutiérrez, DNI. N° 14.299.539, persona de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 150.000,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» N° 00002-00000180, Cta. Cte. N° 6391-3-143-1, Banco Galicia, CBU. N° 0070143920000006391315. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 174 – 08-04-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «SB Torres» Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8, por gastos de prótesis, destinada al paciente Nelson Exequiel Luna, DNI. N° 34.129.831, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago, por $ 134.000,00, correspondiente a la Factura «B» N° 00004-00005538 y Nota de Crédito «B» N° 00004 - 00000788, Banco Macro SA., Suc. 134 Catamarca, Cta. Cte. N° 3-134-0008006981-4, CBU. N° 2850134130000800698141. El gasto será imputado a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. S. Nº 175 – 08-04-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Tecno Prótesis SRL., CUIT. 30-71546609-7, por la provisión de prótesis, destinado al paciente Claudio Alejandro Murua, DNI. N° 21.944.902, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 449.500,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» N° 00001-00000161, CBU. N° 0110466420046602766238, Cta. N° 4660276623, Suc. 3155, Banco de la Nación Argentina. El gasto se imputará a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. S. Nº 176 – 08-04-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «SB Torres» Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8, por gastos de prótesis, para el Sr. Manuel Clodoveo Nóblega, DNI. N° 12.234.959, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago, por $ 35.000,00, correspondiente a la Factura «B» N° 00004-00005539 y Nota de Crédito «B» N°

00004 - 00000789, Banco Macro SA., Suc. 134 Catamarca, Cta. Cte. N° 3-134-0008006981-4, CBU. N° 2850134130000800698141. El gasto será imputado a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. S. Nº 177 – 09-04-2021 – **Salud –** Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el pago de Becas y Contribuciones Patronales para Profesionales Residentes de la Provincia, correspondientes a MAR21, por $ 1.741.220,84, los que se detallan el el Anexo. El gasto se imputará a la partida del ejercicio vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 178 – 09-04-2021 – **Salud –** Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución, que establece el «Régimen Especial de Becas del Programa Nacional Redes», correspondiente a MAR21. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago correspondiente, por $ 253.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 179 – 09-04-2021 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Técnicas Activas 64305 hs. en Guardias Profesionales Activas, 32592 hs. Guardia Profesionales Pasivas, 39450 hs. y Guardias Técnicas Pasivas 3771 hs. y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, tantos activas como pasivas en su equivalente en horas guardias de MAR21, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 703/20. Autorízase a la Dcion. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 180 – 09-04-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Implantes Catamarca SRL., CUIT. 30-71514754-4, por servicio de prótesis, destinado a la paciente Agustina Isabella Pacheco, DNI. N° 57.813.728, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 783.200,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica y orden de pago, correspondiente a la Factura «B» N° 00001-00000642, CBU. N° 0340224700224018456008, Cta. N° 224-224018456-000, Banco Patagonia. El gasto se imputará a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. S. Nº 181 – 09-04-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «SB Torres Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres», CUIT. 27-20345375-8, por la provisión de una prótesis, destinada al paciente Gustavo Lucindo Ortega, DNI. N° 34.032.820, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 59.000,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» N° 00004-00005499, Cta. Cte. N° 313400080069814 del Banco Macro SA., Suc. N° 134 Catamarca, CBU. N° 2850134130000800698141. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 182 – 09-04-2021 – **Salud –** Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, que establece el «Régimen Especial de Becas», Programa SUMAR de las Areas Programáticas de Capital y del Interior de la Provincia, correspondiente a MAR21. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago correspondiente, cuyo monto es de $ 208.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 183 – 09-04-2021 – **Salud** – Apruébase la Nómina de los Beneficiarios, Becas Nacionales Programa de Salud Familiar y Comunitaria, Cobertura Universal de Salud, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, correspondiente a MAR21. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago, cuyo monto es de $ 4.080.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 184 – 09-04-2021 – **Salud –** Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución, que establece el «Régimen Especial de Becas para el Programa Nacional de Salud «Protección de la Población Vulnerable», PROTEGER, correspondiente a MAR21. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo

Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago, cuyo monto es de $ 740.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 185 – 09-04-2021 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa Proceso N° 11-0035-CDI20-, Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de equipo sanitario y de laboratorio, equipo de computación, herramientas y repuestos mayores, equipo de muebles y oficinas, destinados a las Areas Programáticas N° 01 y N° 05, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 320.653,65 y adjudícase a las firmas «Tejada Hnos. SRL.» de Carlos M. Lagoria, CUIT. 30-70895995-9, $ 292.500,00 y «Centrolab Insumos Dentales de Candussi Elio Omar, CUIT. 20-23287432-6, $ 28.153,65. Decláranse desierto los Items N°s. 01 y 02, por falta de ofertas. Desestímase el N° 04, debido a que la oferta presentada resulta inconveniente a los fines económicos. El gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. S. Nº 186 – 09-04-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Gamma Ortopedia y Distribuidora de Prótesis de Matías Exequiel Villafañe, CUIT. 23-35248792-9, por servicio de prótesis, destinado al paciente Ramón Germán Carrizo, DNI. N° 18.549.898, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 255.000,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso y Orden de Pago, correspondiente a la Factura «B» N° 00002-00000232, CBU. N° 2850134130094191242001, Cta. Cte. N° 313409419124200, Banco Macro SA., Suc. 134. El gasto se imputará a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. S. Nº 187 – 13-04-2021 **– Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 30, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 188 – 13-04-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Implantes Catamarca SRL.», CUIT. 30-71514754-4, para gastos de una prótesis, destinada al paciente Kevin Iván Silva, DNI. N° 41.187.306, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 573.000,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, c on los recaudos legales del caso y Orden de Pago, correspondiente a la Factura «B» N° 00001-00000643, CBU. N° 0340224700224018456008, Cta. N° 224-224018456-000, Banco Patagonia. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 189 – 14-04-2021 **– Salud –** Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social SB. Torres Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8, por servicios de prótesis, destinado al paciente Jason Samir Delgado, DNI. Nº 45.078.070, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 39.900,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar la documentación pertinente y Orden de Pago a favor del paciente, correspondiente a la Factura «B» N° 00004-00005439, CBU. Nº 2850134130000800698141, Cta. Cte. Nº 313400080069814, Banco Macro SA. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 190 – 14-04-2021 **– Salud –** Reconózcase la deuda contraída con la firma SB. Torres Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8, por servicios de prótesis, destinado al paciente Jorge Luis Salvatierra, DNI. Nº 33.917.084, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 85.000,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar la documentación pertinente y Orden de Pago a favor del paciente, correspondiente a la Factura «B» N° 00004-00005438, CBU. Nº 2850134130000800698141, Cta. Cte. Nº 313400080069814, Banco Macro SA. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 191 – 15-04-2021 **– Salud –** Rectifícase parcialmente el Tercer Considerando y el Art. 1º de la Resol. Minist. S. Nº 179/21, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: CONSIDERANDO: Que el tipo de Guardias

Profesionales Activas 32564 horas, Guardias Profesionales Pasivas 39522 horas y Guadias Técnicas Pasivas 3771 horas, los cuales se cubriría la diferencia de 64325 horas en Guardias Técnicas Activas. ARTICULO 01º-. Reestructurar, el cupo mensual de Guardias Técnicas Activas 64325 horas en guardias Profesionales Activas 32564horas, Guardias Profesionales Pasivas 39522 horas y Guardias Técnicas Pasivas 3771 horas.

Resol. Minist. S. Nº 192 – 15-04-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de estudio de Alta Complejidad, destinado al paciente Luis Rodolfo Herrera, DNI. N° 12.433.054, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 426.612,52. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, asimismo la libranza económica deberá ser realizada a favor de la firma Instituto Médico Sagrado Corazón SRL., CUIT. 30-71211204-9, CBU. N° 2850134130094193983371, Cta. Cte. Nº 313409419398337, Banco Macro SA., Suc. 134. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 193 – 15-04-2021 – **Salud** – Ratificase en todas sus partes la Dispos. SASP. Nº 694/20, conforme lo establecido en el Art. 6º del Dcto. PyM. Nº 326/20 y Resol. MPy M. Nº 13/20.

Resol. Minist. S. Nº 194 – 15-04-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 300.000,00, para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente René Andrés Salvatierra, DNI. N° 28.468.544, beneficiario Nº 405-95342400-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, asimismo la libranza económica deberá ser realizada a favor de la firma Ortopedia I.O.S.E. Instrumental Ortopédico de Santiago del Estero, de Romina Eliana Garompolo, CUIT. 23-31068214-4, CBU. N° 0720364820000000048286, Cta. Nº 364-000482/8, Suc. 364, Banco Santander. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 195 – 15-04-2021 – **Salud** – Ratificase en todas sus partes la Dispos. Nº 209/20, de la Dción. Gral. del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón». Reconózcase el Adicional por Función Jerárquica, establecido en el Art. 87, Inc.c) punto 1.2, de la Ley 5161 Carrera del Personal Sanitario, a favor de la Sra. Maricel Alejandra Arese, CUIL. 27-17563160-2, Grupo A, Grado 1, con funciones de Jefa de Div. Diagnóstico Terapéutico del Dpto. Diagnóstico y Tratamiento de la Dción. Asistencial del Hospital mencionado, Secretaria de asistencia en Salud Pública de este Ministerio.

Resol. Minist. S. Nº 196 – 15-04-2021 – **Salud** – Apruébase la nómina de los Contratados que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a emitir ordenes de pago a las personas que prestaron servicio bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra suscripto con el Director del Programa Federal Incluir Salud, período MAR21, por $ 330.000,00. El gasto será con cargo a la partida del presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 197 – 16-04-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de radioterapia, destinada al paciente Facundo Alejandro Romano, DNI. N° 33.978.728, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 450.316,45. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso y Orden de Pago a la firma Fundación Dr. José Guido Jalil, CUIT. 30-62050872-8, CBU. N° 0110466420046600398262, Cta. N° 31554660039826, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 198 – 16-04-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Sanatorio Pasteur SA., CUIT. 30-62893383-5, por servicios de diálisis y traslado durante MAR, JUL, AGO y SET20, a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 1.656.041,02. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de

Administración a efectuar el pago, correspondiente a las Facturas «B» N° 0016-0009808, Nº 0016-00010418 y Nº 0016-00010550/10551. Impútase el gasto a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 199 – 16-04-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de radioterapia, destinada a la paciente Laura Haidee Brizuela, DNI. N° 23.765.283, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 892.284,20. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaaudos legales del caso y Orden de Pago a la firma Fundación Dr. José Guido Jalil, CUIT. 30-62050872-8, CBU. N° 0110466420046600398262, Cta. Nº 31554660039826, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 200 – 16-04-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de estudio de Alta Complejidad, destinado al paciente Luis Rodolfo Herrera, DNI. N° 12.433.054, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 316.997,93. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica y Orden de Pago, asimismo la libranza económica deberá ser realizada a favor de la firma Instituto Médico Sagrado Corazón SRL., CUIT. 30-71211204-9, CBU. N° 2850134130094193983371, Cta. Cte. Nº 313409419398337, Banco Macro SA., Suc. 134. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 201 – 16-04-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinada a la paciente Brisa Belén Vergara, DNI. Nº 42.376.404, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 528.405,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso y Orden de Pago y se haga efectivo a favor de la firma Tecno Prótesis SRL., CUIT. 30-71546609-7, CBU. Nº 0110466420046602766238, Cta. Nº 4660276623, Banco de la Nación Argentina, Suc. 3155. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 202 – 16-04-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinada a la paciente Sara Esther del Valle Segura, DNI. Nº 13.141.845, Beneficiaria Nº 405-89555180-0 del Programa Federal Incluir Salud, por $ 339.280,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica y Orden de Pago, asimismo la libranza económica deberá ser realizada a favor de la firma Ortopedia I.O.S.E. Instrumental Ortopédico de Santiago del Estero, de Romina Eliana Garompolo, CUIT. 23-31068214-4, CBU. N° 0720364820000000048286, Cta. Nº 364-000482//8, Suc. 364, Banco Santander. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 203 – 19-04-2021 – **Salud –** Apruébase la Contratación Directa Nº 13/21, Contratación Directa Art. 98º inc. e), compulsa Abreviada por Urgencia, Modalidad Compra Abierta, realizada para la adquisición de una prótesis de trauma, destinada a personas de escasos recursos económicos sin cobertura social de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral de este Ministerio por $ 7.616.200,00 y adjudícase a la firma SB Torres Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8. Desestímanse a los oferentes Villafañe Matías Ezequiel, CUIT. 23-35248792-9 y Care Medical Solutions SA., CUIT. 30-71233818-7, por no encontrarse empadronados en el Registro de Proveedores del Estado Provincial. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 204 – 19-04-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual el este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la

Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 31, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 205 – 20-04-2021 – **Salud –** Reconózcase la deuda contraída con la firma Farmacor de Gustavo José Agliozzo, CUIT. 20-20784915-5, para solventar gastos de medicación por tres meses, destinado a paciente Gael Alexander Reinoso, DNI. Nº 54.645.754, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 56.700,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica con los recaudos legales del caso y Orden de Pago, correspondiente a la Factura «B» N° 00005-00000679, CBU. Nº 0720264520000000218072, Cta. Cte. Nº 264-002180/7, Banco Santander, Suc. 264. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 206 – 20-04-2021 – **Salud –** Apruébanse las Planillas de Liquidación correspondiente al pago de Haberes JUL18, 22 días, SAC. 2da. cuota 2018 proporcional 22 días, Licencia Anual Reglamentaria 2018, 20 días, por $ 37.206,52, adeudados a la Sra. Graciela Neri del Carmen Herrera, CUIL. 27-13987954-1, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, agente extinta del Area Programática Nº 4 de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración del Ministerio a efectuar el pago de la liquidación correspondiente, que serán transferidos a la Cta. Jurídica N° 995117367, banco de la Nación Argentina con los recaudos legales del caso.

Resol. Minist. S. Nº 207 – 20-04-2021 – **Salud –** Ratifícase en todas sus partes las Dispos. Nº 303/18 y Nº 246/19, de la Dción. Gral. del Hospital Interzonal San Juan Bautista. Reconózcase el Adicional por función Jerárquica, establecido en el Art. 87º Inc. c) Punto 2.2 de la Ley 5161 Carrera del Personal Sanitario, agente Ana Lucía Soto, CUIL. 27-29651411-5, Grupo C, Grado 5, con funciones de Jefa de Div. Tesorería, Dpto. Gestión Financiera, Dción. Administración del Hospital, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos del Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos a efectuar la liquidación correspondiente con retroactividad al 26JUN18, fecha de notificación de asignaciones de funciones. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 208 – 21-04-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de leche neocate, por el término de 6 meses destinada a la paciente Victoria Lucero Cisternas, DNI. N° 57.812.893, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 561.600,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, asimismo la Orden de Pago deberá ser realizada a favor de la Sra. María Gimena Cisternas, DNI. N° 40.433.813 (madre de la menor) y se haga efectivo el pago a la firma Droguería Plaza Oña SA., CUIT. 30-70993236-1, Cta. Cte. N° 314309401011996, CBU. N° 2850143330094010119961, Banco Macro SA., Suc. 159. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 209 – 21-04-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicamentos y descartables, destinada a la paciente Abril María del Pilar López, DNI. N° 50.679.071, Beneficiaria N° 405-89906840-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 280.035,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica a favor de la Sra. Soledad Maribel del Valle Monasterio, DNI. N° 30.498.696 en carácter de gestora, debiendo la libranza económica ser depositada a favor de la firma comercial Produmed SRL., CUIT. 30-71429667-8, Cta. Cte. N° 20-266-005836-2, CBU. N° 01702660-20000000583624, BBVA Francés. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 210 – 21-04-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de catéter, destinada a la paciente Ana Laura Carrizo, DNI. N° 37.554.163, Beneficiaria N° 405-85522480-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 245.400,00.

Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica y Orden de Pago. Asimismo la libranza económica deberá ser realizada a favor de la firma Ortopedia I.O.S.E., Instrumental Ortopédico de Santiago del Estero, de Romina Eliana Garompolo, CUIT. 23-31068214-4, CBU. N° 0720364820000000048286, N° de Cta. 364-000482/8, Banco Santander, Suc. 364. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 211 – 21-04-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicamentos, destinada a la paciente Romina Noelia Mamani, DNI. N° 36.348.003, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 290.000,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el mismo a la firma Droguería Plaza Oña SA., CUIT. 30-70993236-1, Cta. Cte. N° 314309401011996, CBU. N° 2850143330094010119961, Banco Macro SA., Suc. 159. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 212 – 21-04-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma comercial «SB Torres» Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8, por gastos de prótesis, para el Sr. Manuel Clodoveo Nóblega, DNI. Nº 12.234.959, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago por $ 35.000,00, correspondiente a la Factura «B» N° 00004-00005539 y Nota de Crédito «B» N° 00004-00000789, a favor de la firma mencionada, Banco Macro SA., Suc. 134, Catamarca, Cta. Cte. N° 3-134-0008006981-4, CBU. N° 2850134130000800698141. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 213 – 21-04-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «SB Torres» Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8, por la provisión prótesis, destinada al paciente Martín Donaldo Pereyra, DNI. Nº 16.298.779, Beneficiario N° 405-88635780-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 593.000,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso y Orden de Pago, correspondiente a la Factura «B» N° 00004-00005249, a la firma mencionada, CBU. N° 2850134130000800698141, Cta. Cte. N° 313400080069814, Suc. 134, Banco Macro SA. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 214 – 21-04-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de alimentación por el término de 4 meses, destinada a la paciente Rosa Adriana Rodríguez, DNI. N° 16.667.695, Beneficiaria N° 405-89061460-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 399.600,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, debiendo la libranza económica ser depositado a favor de la firma comercial NOA Pharma SRL., CUIT. 33-71225546-9, Cta. Cte. N° 5917-0143-1, CBU. N° 0070143920000005917011, Banco de Galicia. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 215 – 21-04-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de alimentación por el término de 4 meses, destinado al paciente Cristian Esteban Reales, DNI. N° 39.361.130, Beneficiario N° 405-90038970-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 399.600,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Asimismo la Orden de Pago deberá ser realizada a la Sra. Santos Norma Reales, DNI. N° 24.659.013 en carácter de gestora y hacer efectivo el pago a la firma comercial NOA Pharma SRL., CUIT. 33-71225546-9, Cta. Cte. N° 5917-0143-1, CBU. N° 0070143920000005917011, Banco de Galicia. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 216 – 23-04-2021 – **Salud –** Apruébase el Concurso de Precios N° 23-0004-CPR21, modalidad Compra Determinada, autorizado mediante Dispos. DA. N° 62/21, de la Dción. de Administración del Hospital Interzonal San Juan Bautista, para la adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo anual de tomagrafo del Hospital, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 2.235.600,00 y adjudícase a la firma «Canon Medical Systems Argentina SA., CUIT. 30-71600236-1, por Unico Oferente y por cumplir con las características solicitadas. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resolución Ministerial S. N° 217

IMPLEMENTASE EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE GESTION DIGITAL SIFeGA, EL REGISTRO PROVINCIAL DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS Y EL REGISTRO PROVINCIAL DE CAPACITADORES

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Abril de 2021.

VISTO:

Expediente EX-2020-00732008- -CAT-DPSA#MS, mediante cual se tramita la creación del Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos y el Registro Provincial de Capacitadores en el ámbito de la Dirección de Calidad Alimentaria de la Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los manipuladores de alimentos se capaciten en la manipulación segura de los productos alimenticios y/o sus materias primas, como una eficaz herramienta tendiente a lograr inocuidad alimentaria y proteger la salubridad pública.

Que resulta imperativo, las personas que elaboran, fraccionan, comercializan, almacenan reparten y/o transportan productos alimenticios y/o sus materias primas, se capaciten en las buenas prácticas de manipulación de los alimentos con miras a garantizar la inocuidad alimentaria, lo que incluye la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA).

Que dicha capacitación se acreditará con el Carnet de Manipulador de Alimentos expedido por autoridad competente; el que tendrá una vigencia de 3 tres años.

Que organismos internacionales y la legislación alimentaria argentina reconocen a la capacitación como eje de las buenas prácticas alimentarias, por lo que los contenidos mínimos del Programa del Curso Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos deben responder a las exigencias del Código Alimentario Argentino.

Que son de fundamental importancia el acceso a la información y transparencia de los datos a través de registros de manipuladores de alimentos capacitados y de capacitadores autorizados.

Que la creación del Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos obedece a la necesidad de registrar a los manipuladores capacitados que hayan obtenido el Carnet de Manipulador de Alimentos.

Que en el Registro Provincial de Capacitadores que se crea, deberán inscribirse los capacitadores que cumplan los requisitos exigidos por la Dirección de Calidad Alimentaria de la Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente, lo que implicará su reconocimiento oficial.

Que la Dirección de Calidad Alimentaria de la Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente tiene a su cargo la emisión del Carnet de Manipulador de Alimentos.

Que la Dirección de Calidad Alimentaria de la Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente dictará el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos, sin perjuicio de la formalización de acuerdos de trabajo al efecto con municipios y comunas de la Provincia, y de la posibilidad de encomendar tal tarea a otros organismos públicos y privados que cuenten con personal idóneo y constituyan un valioso recurso.

Que será a cargo de la Dirección de Calidad Alimentaria la evaluación final al manipulador para la

obtención o renovación, del Carnet de Manipulador de Alimentos.

Que el empleador es responsable de garantizar los medios económicos y las condiciones necesarias para que sus dependientes obtengan y renueven el Carnet de Manipulador de Alimentos.

Que se plantean excepciones para quien deba gestionar el Carnet y posea título terciario o universitario con formación en manipulación de alimentos.

Que también se prevén excepciones para los trabajadores de los establecimientos que implementen un manual de buenas prácticas de manufactura que contemple un programa de capacitación y cuyos contenidos mínimos comprendan los incorporados en el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos, a los que les cabera solamente la evaluación final.

Que, con la finalidad de homogeneizar criterios en la materia con las demás Provincias, y que los Carnet de Manipulador de Alimentos emitidos por autoridad competente de las demás Provincias serán reconocidos por la autoridad de aplicación de esta provincia.

Que a orden 12, ha tomado intervención Asesoría Legal del Ministerio de Salud, mediante Informe IF-2021 -00202893 (Dictamen AL N° 191/2021).

Por ello,

MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Impleméntese en la Provincia de Catamarca, a través de la plataforma de gestión digital SIFeGA, adoptada por Resolución N°1391/20 el Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos y el Registro Provincial de Capacitadores, los que serán públicos, digitales y funcionarán en el ámbito de la Dirección de Calidad Alimentaria dependiente de la Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud del Ministerio de Salud.

ARTICULO 2°.- En el Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos se inscribirán los manipuladores que hayan obtenido el Carnet de Manipulador de Alimentos, que los habilitará para realizar tal función para lo cual deberá realizar el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos y aprobar la evaluación de conocimientos.

ARTICULO 3°.- En el Registro Provincial de Capacitadores se inscribirán los capacitadores, previa aprobación de la Dirección de Calidad Alimentaria. A este fin el capacitador deberá acompañar la documentación que acredite la profesión que demuestre formación en manipulación de alimentos y sus antecedentes según las incumbencias del título y matrícula profesional.

ARTICULO 4°.- Apruébase el programa de contenidos mínimos del Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución, el que deberá ser observado en las capacitaciones. La actualización de los contenidos estará a cargo de la Dirección de Calidad Alimentaria mediante Resolución de la misma. La duración mínima del curso será de siete (7) hs

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Nota: Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 218 – 23-04-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de radioterapia, destinada a la paciente Rosa Ester Carrizo, DNI. N° 26.593.532, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 892.284,20. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando la correspondiente ayuda económica, con los recaudos legales del caso y confección de Orden de Pago a la firma «Fundación Dr. José Guido Jalil» CUIT. 30-62050872-8, CBU. N° 0110466420046600398262, Cta. N° 31554660039826, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 219 – 23-04-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de alimentación por el término de 3 meses, destinada a la paciente Rocío Esperanza de la Vega Barrionuevo, DNI. N° 55.766.407, Beneficiaria N° 405-93110790-0 del Programa Federal Incluir Salud, por $ 327.330,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica. Asimismo la confección de Orden de Pago deberá realizarse a la Sra. Elizabeth Leticia Barrionuevo, DNI. N° 28.732.060 (madre de la menor) y se haga efectivo el mismo a la firma Farmacor de Gustavo José Agliozzo, CUIT. 20-20784915-5, CBU. N° 0720264520000000218072, Cta. Cte. N° 264-002180/7, Banco Santander, Suc. N° 264. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 220 – 23-04-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 370.860,00, para solventar gastos de insumos descartables por el término de 6 meses, destinado al paciente Facundo Maciel Mamani, DNI. N° 54.863.353, Beneficiario N° 405-71186240-2 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica. Asimismo la confección de Orden de Pago deberá realizarse a la Sra. Eva Inés Mamani, DNI. N° 21.892.570 (madre del menor) y se haga efectivo el mismo a la firma Farmacia San Francisco de Andrade Luis Miguel, CUIT. 20-22806253-8, CBU. N° 0110466420046602816858, Cta. Cte. N° 31554660281685, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 221 – 23-04-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de material descartable por 6 meses, destinado al paciente Héctor Damián Carrizo, DNI. N° 38.627.919, Beneficiario N° 405-89619040-0 del Programa Federal Incluir Salud, por $ 205.200,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Asimismo la Orden de Pago deberá ser realizada a la Sra. Alejandra Beatriz Quinteros, DNI. N° 23.561.308 en carácter de gestora y se haga efectivo el mismo a la firma Farmacor de Gustavo José Agliozzo, CUIT. 20-20784915-5, Cta. Cte. N° 264-002180/7, CBU. N° 0720264520000000218072, Banco Santander, Suc. N° 264. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 222 – 26-04-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de radioterapia tridimensional, destinada a la paciente María Rosa Castillo, DNI. N° 17.313.854, Beneficiaria Nº 405-70362630-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 190.183,48. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, debiendo la libranza económica ser depositada a la firma Fundación José Guido Jalil, CUIT. 30-62050872-8, Cta. Cte. en Pesos N° 31554660039826, CBU. N° 0110466420046600398262, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 223 – 26-04-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de alimentación por el término de 6 meses, destinada a la paciente Selena Belén Moya, DNI. N° 44.716.090, Beneficiaria N° 405-80228060-0 del Programa Federal Incluir Salud, por $ 298.800,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Asimismo la Orden de Pago deberá ser realizada a la Sra. María Angélica Moya, DNI. N° 18.202.797 (madre de la menor) y se haga efectivo el mismo a la firma Farmacia San Francisco de Andrade Luis Miguel, CUIT. 20-22806253-8, Cta. Cte. N° 31554660281685, CBU. N° 0110466420046602816858, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. M. Nº 169 – 29-04-2021 – **Minería** - Desígnase a la Ing. Ana Gabriela Maidana, CUIT. 20-23561952-6, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefa del Dpto. Geoquímica Ambiental, Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Mineria, Secretaría de Desarrollo Minero, a partir de la fecha y hasta nueva disposición. Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago.

Resol. Minist. M. Nº 170 – 30-04-2021 – **Minería** - Desígnase a la Ing. Mónica del Valle Ruiz Cabezas, CUIT. 27-27351392-8, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefa del Dpto. Policía Minera, Dción. Pcial. de Mineria, Secretaría de Desarrollo Minero, a partir de la fecha y hasta nueva disposición. Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago.

Resol. Minist. M. Nº 171 – 30-04-2021 – **Minería** - Desígnase a la Lic. Flavia Raquel Romero, CUIT. 27-31126219-5, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefa del Dpto. Evaluación de Proyectos, Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Mineria, Secretaría de Desarrollo Minero, a partir de la fecha y hasta nueva disposición. Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago.

Resol. Minist. M. Nº 172 – 30-04-2021 – **Minería** - Desígnase al Téc. Walter Daniel Barrionuevo, CUIT. 23-26636422-9, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefe de la Div. Canteras, Dpto. Catastro Minero y Geomática, Dción. Pcial. de Minería, Secretaría de Desarrollo Minero, a partir de la fecha y hasta nueva disposición. Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago.

Resol. Minist. M. Nº 173 – 30-04-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Mónica Ruiz Cabezas, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio del 03 al 05/05/21, con motivo de inspección de cumplimiento de legislación vigente protocolo de bioseguridad, cumplimiento Resol. Sem. (Dia) N°s. 106 y 860/19 en Proyectos Mineros «Tres Quebradas» y «Valle Ancho», al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 12.000,00, total $ 15.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 174 – 30-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Jorge Luis Valdez, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio del 03 al 05/05/21, con motivo de inspección de cumplimiento de legislación vigente protocolo de bioseguridad, cumplimiento Resol. Sem. (Dia) Ns.° 106 y 860/19 en Proyectos Mineros «Tres Quebradas» y «Valle Ancho», al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 175 – 30-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Ehibar Mario Carrizo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio del 03 al 05/05/21, con motivo de inspección de cumplimiento de legislación vigente protocolo de bioseguridad, cumplimiento Resol. Sem. (Dia) Ns.° 106 y 860/19 en Proyectos Mineros «Tres Quebradas» y «Valle Ancho», al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 176 – 04-05-2021 – **Minería** - Desígnase a la agente Laura Gisel Zárate, CUIT. 23-32282697-4, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefa del Dpto. Mesa de Entradas y Salidas General, Dción. de Despacho de este Ministerio a partir de la fecha y hasta nueva disposición. Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago.

Resol. Minist. M. Nº 177 – 04-05-2021 – **Minería** - Desígnase al agente Enzo Walter Valderrama, CUIT. 20-14602109-4, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefe del Dpto. Contable, Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio a partir de la fecha y hasta nueva disposición. Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago.

Resol. Minist. M. Nº 178 – 04-05-2021 – **Minería** - Desígnase al agente Carlos Alberto Leiva Daza, CUIT. 23-23309006-9, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefe del Dpto. Personal, Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este

Ministerio a partir de la fecha y hasta nueva disposición. Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago.

Resol. Minist. M. Nº 179 – 04-05-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Ramón Ricardo Barrionuevo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio del 05 al 19/05/21, con motivo de verificación de la legislación vigente, protocolo de bioseguridad, inspección a mina Agua Rica, inspección permanente en Grupo Minero Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 10.080,00.

Resol. Minist. M. Nº 180 – 04-05-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Rodolfo Esteban Vega, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio del 05 al 19/05/21, con motivo de verificación de la legislación vigente, inspección a minas «Sal de Vida», Galaxy y «Proyecto Fénix», Livent en Grupo Minero Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 10.080,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 10.625,00, total $ 20.705,00.

Resol. Minist. M. Nº 181 – 05-05-2021 – **Minería** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 09, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. M. Nº 182 – 05-05-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Enzo Rodolfo Araya, Director Prov. de Resp. y Prom. Social Minera, la realización de la Comisión de Servicio del 05 al 07/05/21, con motivo de reunión con las comunidades en Shincal, entrega de certificados, a los Dptos. Belén y Fiambalá, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 15.000,00, total $ 17.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 183 – 05-05-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. María Fernanda Ávila, Ministra de Minería, la realización de la Comisión de Servicio del 05 al 07/05/21, con motivo de reunión con las comunidades en Shincal, entrega de certificados, a los Dptos. Belén y Fiambalá, con un viático de $ 2.800,00.

DISPOSICIONES A.R.C.A.

Disposición Técnico Registral Nº 06

SUSPENDASE CON CARÁCTER EXCEPCIONAL TODOS LOS PLAZOS DE REGISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE DOMINIO, PARA TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES, A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DIA 31 DE MAYO Y HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2021, INCLUSIVE

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Decreto S. - Seg. N° 1004 «Prorrogase lo dispuesto en el Decreto S. – SEG. N° 978/2021», el Decreto S. - Seg. N° 978 que establece que la Provincia de Catamarca se encuentra en situación de ALARMA EPIDEMIOLOGICA Y SANITARIA, en los términos del artículo 3°, inc. 4 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021. el Decreto S. - Seg. N°883 de fecha 11 de mayo de 2.021, el Decreto S.- SEG. N° 1854/2020, sus modificatorias y Decreto S. - SEG. N° 612/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas, en primera instancia fueron dictadas con carácter excepcional, ante los efectos provocados por el nuevo corona virus COVID – 19, a los cuales nuestra provincia no es ajena.

Que el Decreto S. – Seg. N°978 de 22 mayo de 2.021 establece que la Provincia de Catamarca se encuentra en situación de ALARMA EPIDEMIOLOGICA Y SANITARIA, en los términos del artículo 3°, inc. 4 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021.

Que el Decreto S. -Seg. N°1004 de fecha 30 de mayo de 2021, dispone prorrogar las medidas adoptadas por el Decreto S. – Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo de 2021; a partir de las 00:00 horas del día 31 de mayo hasta el día 06 de junio de 2.021, inclusive.

Que el instrumento cuya prórroga se dispuso establece en su artículo 5°: «Suspéndase la actividad presencial en la Administración Pública provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados durante la vigencia del presente instrumento, salvo aquellos convocados para garantizar actividades necesarias e imprescindibles requeridas por las autoridades superiores. Los no convocados deberán prestar servicios con la modalidad de trabajo remoto».

Que en concordancia con la disposición que antecede, el articulo 10° establece: «Dispónese durante el plazo de vigencia del presente instrumento, la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse durante ese periodo.»

Que el Poder Judicial de la Provincia, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto S. -Seg. N°1004, ha decidido prorrogar la vigencia del receso extraordinario judicial con suspensión de plazos, desde la cero (00:00) horas del lunes 31 de mayo, hasta las veinticuatro (24:00) horas del día domingo 06 de junio de 2.021, inclusive.

Que atento el tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia y la rapidez con la que se propaga el virus, resulta necesario revisar y readecuar los protocolos y aforos aprobados para las actividades y servicios, como así reforzar las medidas de prevención sobre todo en espacios cerrados.

Que entre las medidas adoptadas en los espacios cerrados se encuentran: disminución del número de personas en las dependencias (limitaciones de aforo), el uso de barbijos, mantener la distancia interpersonal y un ambiente lo más limpio y renovado posible a través de la ventilación.

Que en los últimos días se observa un crecimiento exponencial de contagios en gran parte del territorio provincial que, proyectado a las próximas semanas, nos muestra una situación preocupante respecto del riesgo cierto de saturación del sistema de salud que puede acarrear graves consecuencias para la salud y la vida de catamarqueñas y catamarqueños.

Que en consecuencia, la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) ha dispuesto que los organismos que ella nuclea, durante el plazo de vigencia del Decreto S. -Seg. N°1004 de fecha 30 de mayo de 2021 -desde las cero (00:00) horas del día 31 de Mayo de 2021 hasta el día 06 de Junio de 2021, inclusive- permanecerán sin atención al público, realizando trabajo home office recepcionándose únicamente tramites via web; por ello, y a los fines de evitar perjuicio a los usuarios y ulteriores nulidades, corresponde adecuar los plazos estableciendo la suspensión de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17.801 y Art. de la Ley N° 3.343 y su modificatoria N° 4.986;

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISPONE:

ARTICULO 1º.- SUSPENDER con carácter excepcional a partir de las cero (00:00) horas del día 31 de mayo de 2.021 hasta el día 06 de junio de 2.021 inclusive; todos los plazos de registración de documentos y trámites previstos en los artículos N° 2, 3, 5 y 9 inc. B) de la Ley N°17.801 y durante el mismo período el cómputo de los plazos de vigencia delos Certificados de Dominio, previsto por los artículos 23 y 24 de idéntica ley y su reglamentación Ley N°3.343; para todas las Circunscripciones Judiciales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese. Cumplido, archívese.

Dra. Claudia Patricia Valdez
Directora General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria
ARCA
Agencia de Recaudación Catamarca

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 33/2021
Nº DE PROCESO: 46111-0036-LPU21

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: READECUACIÓN INTEGRAL DEL CAMPAMENTO LA MERCED – RUTA NACIONAL Nº 38, KM 635,50 - UBICACIÓN Dpto PACLÍN LOCALIDAD "LA MERCED", PROVINCIA DE CATAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 ($ 26.762.382,50) referidos al mes de Junio de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESCIENTOS VEINTITRES ($ 267.623,00).

PLAZO DE OBRA: 12 MESES

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 04 de Junio de 2021 en el sistema CONTRAAR contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0036-LPU21.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 14 de Julio de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica irregular puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta D.N.V, contactándose al teléfono +54 011 4343-8821 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5941 – 04, 08, 11, 15, 18, 22, 25, 29/VI y 02/VII/2021

ASAMBLEAS

AGUAS DE CATAMARCA S.A.P.E.M.

Convócase a los accionistas de Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas y a Asambleas Ordinarias Especiales separadas de Accionistas Clases A y B; el día MIÉRCOLES 30 de JUNIO de 2021 - 10:00 hs en primera convocatoria, y 11:00 hs en segunda convocatoria; de manera virtual y a distancia, por razón del DISPO; por plataforma Meet de Google o por otra plataforma, cuyos links que se notificarán a los correos electrónicos indicados en las solicitudes de inscripción; con el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de facultados para firmar el acta (Art. 73LGS) y presidir la reunión.

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3) Aprobación y convalidación de la designación, actuación y gestión del Directorio designado por la asamblea unánime de clase de fecha 09/12/2019, por los actos ejecutados en período anual concluido el 31/12/2020.

4) Aprobación de la actuación de la Comisión Fiscalizadora, durante el período concluido el 31/12/2020.

5) Aprobación de la remuneración del Directorio titular, y de la Resolución 029 del 15/10/2020 sobre remuneración del Presidente y Vicepresidente del Directorio.

6) Aprobación de la remuneración a los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora.

7) Elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase A.

8) Elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase B.

9) Elección de dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes por las acciones Clase A.

10) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por las acciones Clase B.

Los puntos 7) y 9) serán tratados separadamente en asamblea especial de accionista Clase A, conforme a los artículos 11 y 12 del Decreto Acuerdo Nº 472/2008. Los puntos 8) y 10) serán tratados separadamente en asamblea especial de accionistas Clase B, con la sindicación establecida el Punto 2.8.4 del Contrato de Concesión. Se regirán por las reglas de las asambleas ordinarias y las de la presente convocatoria. Los accionistas que deseen participar en las asambleas deberán inscribirse en la sede social —Gerencia de Asuntos Legales—, los días hábiles en el horario de 10 a 13, hasta el 29 de junio de 2021 a las 13:00 horas. Reglas de la Asamblea: El sistema de videoconferencia será administrado por el departamento de Sistemas de Aguas de Catamarca SAPEM. Se tratará primero los asuntos concernientes a la Asamblea General. Emitirán primero el voto el accionista clase A, y luego los accionistas clase B en orden de inscripción. Se pasará a cuarto intermedio para que se realicen las asambleas especiales de clase, para tratar los asuntos específicos de sus respectivas convocatorias. Las asambleas especiales de clase tendrán una duración máxima de una hora, que podrá ser prorrogada por decisión de la Asamblea General períodos iguales, si fuera conveniente para el orden y toma de las decisiones; caso contrario, la Asamblea General aprobará los puntos que hayan sido votados de modo afirmativo, rechazará los que hayan sido rechazados, y pasará a cuarto intermedio por los temas sin tratar o resolver. La Asamblea virtual será auditada y certificada en su desarrollo y contenido por un/a o más Escribano/as Público/as; tendrán participación con voz y voto todos los accionistas inscriptos; en caso de actuar por apoderados, deberá adjuntarse a la inscripción copia autenticada del mandato. Al momento de la votación, cada accionista será preguntado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia. Se hace saber que el presente acto no implica reforma del estatuto social y que la documentación se encuentra a disposición en la sede societaria de Av. Enrique Ocampo Nº 1013 para consulta, según lo establecido en el artículo 67 de la LGS, en días y horario comercial administrativo de 11 a 13 hs.

Ing. Alberto López Acuña
Presidente

María Sol López Acuña
Jefa Departamento Despacho

ASA 5940 – 04, 08, 11, 15 y 18/VI/2021

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE CATAMARCA
PRADO 337 – TEL.: (0383) 4430369
E-MAIL: escribanoscatamarca@gmail.com
(K4700BDG) – San Fdo. del Valle de Catamarca

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se cita a los Escribanos (Titulares y Adscriptos), miembros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Catamarca, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará de manera virtual, el 19 de junio de 2021 a las 10:00 horas por medio de la plataforma ASAMBLEAR https://asamblear.com.

De no haber quórum a la hora indicada, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de colegas presentes.

La Asamblea tendrá por objeto tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Consideración de Memoria y Balance.

2.- Designación de Integrantes del Tribunal Electoral.

3.- Elección del Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente; Secretario; Tesorero; un (1) Vocal Titular; dos (2) Vocales Suplentes y dos(2) Delegados al Tribunal de Superintendencia Notarial, todos por terminación de mandatos.-

4.- Designación de dos (2) Escribanos para la Administración de los Registros de Actos de Última Voluntad y de Actos de Autoprotección.

5.- Conformación del Comité de Ética.

6.- Escrutinio de la Elección y proclamación de los electos.

7.- Designación de dos (2) Asambleístas para suscribir el Acta.

CONSEJO DIRECTIVO

ASA 5945 – 04/VI/2021 - U.P.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MAGDALENA GARAU publíquese por 3 días.- San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Mayo de 2021.- Así está ordenado en Expte. Nº 066/20 GARAU, MAGDALENA S/SUCESORIO AB-INTESTATO- **Dra. Cintia Marina Aranda** – **Secretaria**.

SUC 5917 – **28/V, 01 y 04/VI/2021**

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RAMON EUFEMIO BUSTAMANTE. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca. Así está ordenado en autos Expte. Nº 360/2020 BUSTAMANTE, RAMON EUFEMIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO»- Firmado Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán, Juez. – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez** – **Secretario**.

SUC 5918 – **28/V, 01 y 04/VI/2021**

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil de 3° Nominación, a cargo de la Dra. MARÍA CRISTINA ROJAS DE CUTULI, Secretaría de la Dra. MARÍA EUGENIA AHUMADA, cita por el término de TREINTA DÍAS, a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don LORENZO ANTONIO JOSÉ ROCHA, para que comparezcan a tomar intervención, bajo los apercibimientos de ley. Publíquese por el término de TRES Días edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Así está ordenado en los autos Expte N° 161/00- «ROCHA LORENZO ANTONIO JOSÉ-SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Mayo de 2.021.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5936 – 04, 08 y 11/VI/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI y Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA EDITH CEJAS, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante Don. WALTER EDUARDO VILLALBA, D.N.I Nº 23.734.047, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de ley. Publíquese los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y diarios de circulación local por TRES DIAS. El término del emplazamiento comenzará a correr el día hábil siguiente de la última publicación. Así está ordenado en autos EXPTE. Nº 089/2015 «VILLALBA WALTER EDUARDO s/ SUCESORIO». Recreo, Dpto. La Paz, Catamarca, 04 de Mayo de 2021. – **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5937 – 04, 08 y 11/VI/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI y Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA EDITH CEJAS, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante Don. ESTEBAN NICOLAS GUTIERREZ, DNI. Nº 6.964.472, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de ley. Publíquese los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y diarios de circulación local por TRES DIAS. El término del emplazamiento comenzará a correr el día hábil siguiente de la última publicación. Así está ordenado en autos Expediente N° 125/2018 «GUTIERREZ ESTEBAN NICOLAS S/ Sucesorio Ab-intestato». Recreo, Dpto. La Paz, Catamarca, 04 de Mayo de 2021. - **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5938 – 04, 08 y 11/VI/2021

Juzgado en lo Civil, comercial y de familia de la quinta circunscripción judicial a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra Secretaría Actuaria, Dra. Analy Quintar. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de (CARRIZO JULIO MANUEL y PEREA DE CARRIZO MODESTA) para que comparezcan a Juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de Ley. Así esté ordenando En autos Expte. Nº «C» Nº 358/2.020. caratulado (CARRIZO JULIO MANUEL y

PEREA DE CARRIZO MODESTA S/ SUCESORIO. Tinogasta, de Mayo del 2021. – **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 5939 – 04, 08 y 11/VI/2021

AVISOS

Juzgado de Familia Nº 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza una vez por mes durante dos meses a efectos de hacer público el pedido del Sr. Gonzalo Ariel Chávez Rodríguez, D.N.I. Nº 40.745.068, de supresión de apellido paterno y la conservación únicamente del apellido materno pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido el de «Gonzalo Ariel Rodríguez» para que se formulen las oposiciones dentro de los 15 días después de la última publicación. En autos: Expte. Nº 067/21 –caratulado-: «CHAVEZ RODRIGUEZ, Gonzalo Ariel S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Abril de 2021.- **Dra. Elsa Carolina González - Secretaria.**

AVI 5825 – 07/V y 04/VI/2021

PRESCRIPCION

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 3º Circunscripción Judicial de Belén, Juez Dr. MIGUEL O. PIOVADNO (S/L), Secretaría Actuaria Dra. NATALIA K. DIAZ, Autos Nº 200/20 caratulados: «AIBAR, MARÍA ALBINA C/ ESTADO PROVINCIAL; SUC. CRUZ SEGOVIA s/ Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a la demandada Sucesión de CRUZ SEVOBIA y a las personas que se consideren con derecho al inmueble a prescribir ubicado en Barrio Artaza de esta ciudad, Distrito Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, abarca parte de la MC N° 05-24-25-6154, registrado en la Administración General de Catastro a nombre del ESTADO PROVINCIAL como propietario sin antecedentes de dominio y de SEGOVIA CRUZ Sucesión como poseedor sin título. Plano de mensura la MC N° 05-24-25-5953 P/A00, aprobado por Disposición N° 1005 del 26/06/2018, Archivo Belén N° 5240. Medidas perimetrales: Noreste: 195,17 m, Este: 87,22 m + 57,85 m + 81,20 m, Sudoeste: 61,75 m + 42,71 m + 83,13 m + 6,15 m, y Noroeste: 229,59 m. Linderos: Noreste: callejón público, Este: MC N° 05-24-25-4963, Sudoeste: callejón público, y Noroeste: remanente de la MC N° 05-24-25-6154. Superficie: 4 has. 4.146,58 m2, para estar a derecho en los autos bajo apercibimientos de ser representados por la Sra. Defensora Gral. del Juzgado. Publicarse por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y diario local. El término comenzará a correr desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, 10 de Mayo de 2021. - **Dra. Natalia K. Díaz - Secretaria**.

PRE 5929 – 01 y 04/VI/2021

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 3º Circunscripción Judicial de Belén, Juez Dr. MIGUEL O. PIOVADNO (S/L), Secretaría Actuaria Dra. ANA K. ALANIS LASCANO, Autos Nº 166/20 caratulados: «BAIGORRIA, JUAN ANTONIO c/ ESTADO PROVINCIAL; SUC. CRUZ SEGOVIA s/ Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a la demandada Sucesión de CRUZ SEVOVIA y a las personas que se consideren con derecho al inmueble a prescribir ubicado en Barrio Artaza de esta ciudad, Distrito Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, abarca parte de la MC N° 05-24-25-6154, registrado en la Administración General de Catastro a nombre del ESTADO PROVINCIAL como propietario sin antecedentes de dominio y de SEGOVIA CRUZ Sucesión como poseedor sin título. Plano de mensura la MC N° 05-24-25-6351 P/A00, aprobado por Disposición N° 1025 del 27/06/2018, Archivo Belén N° 5243. Medidas perimetrales: Noreste: 49,19m + 15,29m. Norte: 13,26m + 43,14m + 58,46m + 13,14m. Este: 208,79m. Sudoeste: 167,48m. Oeste: 45,70m + 58,20m. Sud: 8,57m. Sudoeste: 56,65m+ 41,91m. Linderos: Noreste: MC N° 05-24-25-6654. Norte: MC N° 05-24-25-6654. Este: Rmte. MC N° 05-24-25-6154. Sudoeste: hoy callejón público. Oeste: calle pública. Sud: calle pública. Sudoeste: calle pública. Superficie: 3 has. 5.879,56 mts.2, para estar a derecho en los autos bajo apercibimientos de ser representados por la Sra. Defensora Gral. del Juzgado. Publicarse por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y diario local. El término comenzará a correr desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, 16 de Diciembre de 2020. - **Dra. Ana Karina Alanís Lascano - Secretaria**.

PRE 5932 – 01 y 04/VI/2021

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 3º Circunscripción Judicial de Belén, Juez Dr. MIGUEL O. PIOVADNO (S/L), Secretaría Actuaria Dra. ANA K. ALANIS LASCANO, Autos Nº 167/20 caratulados: «URQUIZA, PEDRO LUCIO C/ ESTADO PROVINCIAL; SUC. CRUZ SEGOVIA s/ Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a la demandada Sucesión de CRUZ SEVOBIA y a las personas que se consideren con derecho al inmueble a prescribir ubicado en Barrio Artaza de esta ciudad, Distrito Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, abarca parte de la MC N° 05-24-25-6149, registrado en la Administración General de Catastro a nombre del ESTADO PROVINCIAL como propietario sin antecedentes de dominio y de SEGOVIA CRUZ Sucesión como poseedor sin título. Plano de mensura la MC N° 05-24-45-6049 P/A00, aprobado por Disposición N° 1017 del 26/06/2018, Archivo Belén N° 5242. Medidas perimetrales: Noreste: 134,88 m. Este: 25,89 m + 88,09 m. Sudeste: 3,88 m + 13,61 m + 32,58 m + 23,16 m + 18,71 m + 4,36 m. Sudoeste: 16,75 m. Noreste: 55,79 m + 56,33 m. Sud: 63,30 m. Oeste: 4,80 m + 27,61 m + 4,90 m + 23,02 m. Linderos: Noreste: Remte: MC N° 05-24-25-6149. Este: calle pública. Sudeste: calle pública y MC N° 05-24-25-5649. Sudoeste: MC N° 05-24-25-5747. Noreste: Remte: MC N° 05-24-25-6149. Sud: Remte: MC N° 05-24-25-6149. Oeste: Remte: MC N° 05-24-25-6149 y MC N° 05-24-25-6045. Superficie: 1ha. 5.422,44 mts.2, para estar a derecho en los autos bajo apercibimientos de ser representados por la Sra. Defensora Gral. del Juzgado. Publicarse por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y diario local. El término comenzará a correr desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, 25 de Noviembre de 2020. - **Dra. Ana Karina Alanís Lascano - Secretaria**.

PRE 5933 – 01 y 04/VI/2021

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria N° 2 Dr. Héctor Darío Cano (en comisión), comunica por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 015 rematará el día catorce (14) de Junio de 2021 a las 10:00 Hs. en el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 318, B° La Cruz Negra, el siguiente vehículo: marca RENAULT; tipo SEDAN 5 PTAS.; modelo NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE, MOTOR RENAULT N° K7MA812UD68009, CHASIS MARCA RENAULT N° 93Y5SRBE4JJ098652; DOMINIO AC208FY, secuestrado a fs. 26/28 y de titularidad de la demandada Sra. Gabriela Elizabeth Rosales. BASE DE VENTA: 100% de la deuda que se reclama $316.294,32 dinero de contado y al mejor postor. Ante el fracaso de la subasta dispuesta ut-supra y de conformidad con lo estipulado en las condiciones del contrato prendario de fs. 10/10 vta., decreto una segunda subasta por el 50% de la deuda, treinta minutos después de la hora establecida ut-supra; y en el caso de fracaso de esta, se realizará sin base y al mejor postor - DEUDAS: D. G. de Rentas periodos fiscales comprendidos desde la 4° cuota/2017 hasta la 4° cuota/2020 por $33.188,44 conforme liquidación válida hasta 30/04/2020 la cual a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta como asimismo la que devengaren con posterioridad y luego de la subasta; GRAVÁMENES: Registra prenda en 1° grado a favor de Plan Rombo S.A. de ahorro para fines determinados de fecha 31/01/2018 por $206.033,40; Registra embargo en Expte. N° 355/19 caratulado «Plan Rombo S.A. de ahorro para fines determinados c/ Rosales Gabriela Elizabeth Rosales, Jorge Ariel y Jalil, Javier Ignacio s/ Ejecución de Prendaria», que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecuciones de Segunda Nominación de fecha 04/03/2021 por el monto de $316.294 en concepto de capital.- CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado y al mejor postor, el Martillero está autorizado a recibir seña 10%, comisión del Martillero (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y a entregar el bien, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 de C.P.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Informes al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 355/19, caratulados «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ROSALES GABRIELA ELIZABETH, ROSALES JORGE ARIEL y JALIL JAVIER IGNACIO S/ EJECUCION PRENDARIA». San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Mayo de 2021.- **Dr. Héctor Darío Cano – Secretario**.

REM 5921 – 28/V, 01 y 04/VI/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES
A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19